

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL A BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2024-DRA-APURIMAC 1-1-PRIMERA CONVOCATORIA, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO:" CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD PRODUCTIVA Y ORGANIZATIVA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS DOMESTICOS DE LA 07 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

En la ciudad de Abancay, a los diez días del mes de Diciembre del año 2024, en la oficina de abastecimiento de la Dirección Regional de Agricultura, a las ocho horas y treinta minutos, se constituyó el comité de selección designado mediante **RESOLUCIÓN N°243-2024-DRA APURIMAC**, encargada de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°013-2024-DRA-1 APURIMAC**, cuyo objeto de la convocatoria **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD PRODUCTIVA Y ORGANIZATIVA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS DOMESTICOS DE LA 07 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC".**, a fin de efectuar la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro.

PRESIDENTE: DAVID AYALA JIMENEZ
PRIMER MIEMBRO: ERWIN P. CAYO BACA
SEGUNDO MIEMBRO: ERIBERTO SANCHEZ TAPIA

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

El Presidente del Comité de Selección, informa que, de conformidad al cronograma establecido en el procedimiento de selección y de la verificación a la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado_ SEACE, se registraron los participantes detallados en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 01

RUC/Códi	Nombre o Razón Social
10181337341	TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO
10239963663	Perez Carreon Gustavo
20491129043	PSP CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PSP CONTRATISTAS S.C.R.L.
20493929403	AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
20527722731	QORIWAYRA CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20564034691	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA C&Z CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20574646317	AYUM INGENIERIA Y CONSTRUCTORA S.A.C.
20600094913	A & C COMERCIALES E.I.R.L.
20600130405	CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
20600233158	GRUPO SIUSA INGENIEROS S.R.L.
20602372481	CONSULTORIA Y GESTION INTEGRAL S.A.C.
20602372481	CONSULTORIA Y GESTION INTEGRAL S.A.C.



20602372481	CONSULTORIA Y GESTION INTEGRAL S.A.C.
20602372481	CONSULTORIA Y GESTION INTEGRAL S.A.C.
20604277516	CONVUELO INGENIEROS E.I.R.L.
20605024107	"DYVAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C."
20605367870	Z&M CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Z&M CONTRATISTAS E.I.R.L.
20606448784	NINABAMBA CONTRATISTAS Y CONSULTORES E.I.R.L.
20607516406	RERA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Para el 28 de Noviembre de 2024, según cronograma se estableció en la plataforma del SEACE, la etapa de presentación electrónica de ofertas, contexto en el cual presentaron sus ofertas los postores detallados en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 02

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20600233158	CONSORCIO SALCCANTAY	28/11/2024	22:01:37	20600233158	28/11/2024	22:09:08	Enviado	Valido
2	20491129043	PSP CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PSP CONTRATISTAS S.C.R.L.	28/11/2024	20:30:11	20491129043	28/11/2024	20:40:05	Enviado	Valido
3	20574646317	consorcio andina	28/11/2024	20:41:56	20574646317	28/11/2024	22:37:35	Enviado	Valido
4	20600130405	CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/11/2024	22:09:45	20600130405	28/11/2024	22:11:51	Enviado	Valido

4 registros en contratos, mostrando 4 registros de 1 a 4. Página 1 de 1

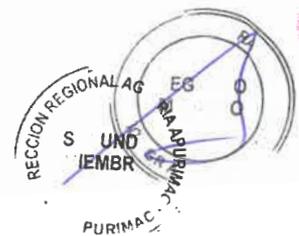
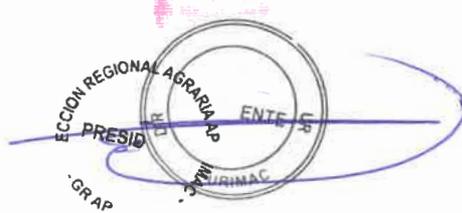
3. REVISIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS:

3.1. A Partir de la Revisión de Ofertas

Acto seguido el Comité de Selección, procedió con la apertura de las ofertas de los postores mencionados en el Cuadro N° 02, a fin de verificar el cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas, señalada en los términos de referencia y el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas, cuyo detalle se encuentra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3

DOCUMENTACION OBLIGATORIA DE PRESENTACION	CONSORCIO SALCCANTAY	CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SAC	CONSORCIO ANDINA	PSP CONTRATISTAS SCRL
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPE
PROPUESTAS ADMITIDAS/ NO ADMITIDAS	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA

De las 4 Ofertas presentadas se tiene que:

- Se advierte que existe 2 ofertas no admitidas
- Se admiten 2 ofertas y quedan expeditas para su calificación.

-RESPECTO A LA NO ADMISION DE LA OFERTA DEL POSTOR: CONSORCIO SALCCANTAY:

En la promesa de consorcio presentada por el Consorcio Salccantay, obrante a folio 23 de su oferta, se aprecia que ambos integrantes del referido consorcio asumieron obligaciones conforme se verifica la imagen siguiente:

a) Integrantes del consorcio	
1 GRUPO SIUSA INGENIEROS SRL, CON RUC N° 20500233155 - CONSORCIADO 1	
2 HIDRO SUR CONSULTING SRL, CON RUC N° 20604216274 - CONSORCIADO 2	
b) Designamos a WALTER LLACMA GONZALES, identificado con DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 40059979, como representante común del "CONSORCIO SALCCANTAY" para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución de contrato correspondiente con DIRECCION REGIONAL AGRARIA APURIMAC	
Asimismo declaramos que el representante común de consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado	
c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Jr. Crahuarica A-08 Y 09 ABANCAY - APURIMAC	
d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes	
1. OBLIGACIONES DE GRUPO SIUSA INGENIEROS SRL	70 %
<ul style="list-style-type: none"> • compromiso de ejecución de actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación • responsable de elaboración de expediente técnico • Aporta experiencia del postor en la especialidad • responsable del registro de la oferta técnica y económica en el sistema electrónico de contrataciones del estado. 	
2. OBLIGACIONES DE HIDRO SUR CONSULTING SRL	30 %
<ul style="list-style-type: none"> • responsable de elaboración de expediente técnico • Aporta experiencia del postor en la especialidad. 	
TOTAL OBLIGACIONES	100%

Fuente: pagina 23 de la oferta del postor Salccantay



Ahora bien, de la verificación al documento citado se advierte que, el consorciado GRUPO SIUSA INGENIEROS SRL, consigno el 70% de obligaciones, de las cuales dentro de sus obligaciones esta la experiencia del postor en la especialidad.

Cabe precisar que, de la revisión a la oferta presentada por el postor, se advierte que se presentaron dos contrataciones para acreditar la experiencia del postor, una perteneciente al consorciado GRUPO SIUSA INGENIEROS SRL., por el monto de S/ 68,000.00, mientras que, la otra perteneciente al consorciado HIDRO SUR CONSULTING SRL, dos contrataciones por el monto total de S/ 197,300.00.

Dicho esto, se verifica que, contrariamente a lo expuesto en su promesa de consorcio, el consorciado GRUPO SIUSA INGENIEROS SRL. NO aportó el 70% de experiencia para la acreditación del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", NO SIENDO ADMITIDA la propuesta del postor.

Como puede verse, en las bases integradas se requiere la presentación, como requisito de admisión de ofertas, de la promesa de consorcio, en la cual se debe consignar, entre otros aspectos, los integrantes que integran el consorcio y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, asimismo, dichos aspectos deberán cumplir con los números y porcentajes establecidos en las mismas bases.

No obstante que, en el caso de consultoría de obras, como el presente procedimiento, los consorciados debían consignar en su promesa de consorcio las obligaciones que cada uno asumía en la contratación, determinándose el porcentaje de participación que asumían en ella. De otro lado, en cuanto a la acreditación de experiencia, se precisa que esta se califica en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación.

Sobre el particular, similar caso fue resuelta por **El Tribunal de Contrataciones del Estado** a través de la **Resolución N° 1062-2021-TCE-S3, específicamente en sus fundamentos 37, 38 Y 39 que manifiesta los siguientes:**

"37.-(...)

No obstante, de la revisión de los documentos presentados por dicho postor para la acreditación del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", se evidencia que la experiencia que presentó el Consorcio Adjudicatario únicamente la aportó su integrante Mega Construcciones Envior S.R.L., conforme se puede cotejar en los folios 75 al 94 de dicha oferta:

(...)

38.-(...)

En ese sentido, se aprecia información contradictoria en el contenido de la oferta del Consorcio Adjudicatario, en tanto que, por un lado, en su promesa de consorcio, se reconoce el 20% de participación en el consorcio a la empresa FVC Ingeniería & Construcción E.I.R.L., precisando dentro de sus obligaciones el aporte de experiencia de postor; sin embargo, en la oferta, no se aprecia información referida a la supuesta experiencia aportada por la citada compañía.

Cabe tener en cuenta que tal discrepancia no permite determinar con certeza el grado de participación de la empresa FVC Ingeniería & Construcción E.I.R.L. en el referido consorcio, pues la información acotada en la promesa se habría definido



supuestamente con el aporte de experiencia; no obstante, dado que no se verifica tal aporte, no es posible determinar si, en efecto, su participación en el consorcio es del 80%.

- 39.- Debido a lo mencionado, y teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo previsto en el literal f) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases, la promesa de consorcio es un documento requerido para la admisión de ofertas, corresponde tener por no admitida (...),”

Por lo expuesto la oferta del postor Consorcio Salccantay se considera NO ADMITIDO

RESPECTO A LA NO ADMISION DE OFERTA DEL POSTOR: CONSORCIO ANDINA

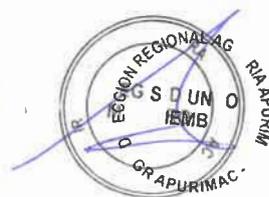
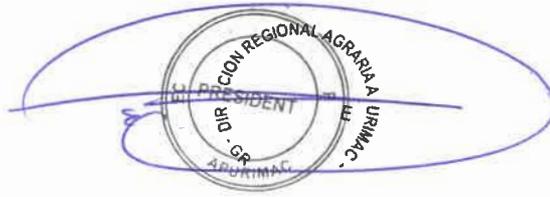
En la promesa de consorcio presentada por el Consorcio Andina, obrante a folio 29 de su oferta, se aprecia que ambos integrantes del referido consorcio asumieron obligaciones conforme se verifica la imagen siguiente:

a) Integrantes del consorcio	
1. AYUM INGENIERIA Y CONSTRUCTORA S.A.C	
2. CAMILO SANCHEZ ROJAS	
b) Designamos a NILSON ANTHONY LAURA BULEJE identificado con DNI N° 45456128 como representante común del CONSORCIO ANDINA para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la DIRECCION REGIONAL AGRARIA APURIMAC . Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.	
c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Paseo santa rosa 119 - San Jerónimo Andahuaylas	
d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:	
1. Obligaciones AYUM INGENIERIA Y CONSTRUCTORA S.A.C.	[60%]
MEJORAMIENTO CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ORGANIZATIVAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS DOMESTICOS DE LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	
▶ Responsable de aporte de la experiencia del postor para la ejecución del servicio del objeto de la convocatoria	
▶ Dirección técnica	
▶ Dirección administrativa	
2. obligaciones de CAMILO SANCHEZ ROJAS	[40%]
MEJORAMIENTO CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ORGANIZATIVAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS DOMESTICOS DE LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	
▶ Responsable de aporte de la experiencia del postor para la ejecución del servicio del objeto de la convocatoria	
▶ Dirección técnica	
▶ Dirección administrativa	
TOTAL OBLIGACIONES	[100%]

Ahora bien, de la verificación al documento citado se advierte que, el consorciado AYUM INGENIERIA Y CONSTRUCTORA SAC, consigno el 60% de obligaciones, de las cuales dentro de sus obligaciones esta la experiencia del postor en la especialidad.

Cabe precisar que, de la revisión a la oferta presentada por el postor, se pudo advertir que se presentaron tres contrataciones para acreditar la experiencia del postor, una perteneciente al consorciado AYUM INGENIERIA Y CONSTRUCTORA SAC, por el monto de S/45,600.00 mientras que la otra, perteneciente al consorciado CAMILO SANCHEZ ROJAS cuatro contratos por el monto total de S/ 178,501.30

Dicho esto, se verifica que, contrariamente a lo expuesto en su promesa de consorcio, la empresa AYUM INGENIERIA Y CONSTRUCTORA SAC NO aportó el 60% de experiencia para la acreditación del requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad, NO SIENDO ADMITIDA la propuesta del postor.



Como puede verse, en las bases integradas se requiere la presentación, como requisito de admisión de ofertas, de la promesa de consorcio, en la cual se debe consignar, entre otros aspectos, los integrantes que integran el consorcio y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, asimismo, dichos aspectos deberán cumplir con los números y porcentajes establecidos en las mismas bases.

No obstante que, en el caso de consultoría de obras, como el presente procedimiento, los consorciados debían consignar en su promesa de consorcio las obligaciones que cada uno asumía en la contratación, determinándose el porcentaje de participación que asumían en ella. De otro lado, en cuanto a la acreditación de experiencia, se precisa que esta se califica en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación.

Sobre el particular, similar caso fue resuelta por **El Tribunal de Contrataciones del Estado** a través de la **Resolución N° 1062-2021-TCE-S3, específicamente en sus fundamentos 37, 38 Y 39 que manifiesta los siguientes:**

"37.-(...)

No obstante, de la revisión de los documentos presentados por dicho postor para la acreditación del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", se evidencia que la experiencia que presentó el Consorcio Adjudicatario únicamente la aportó su integrante Mega Construcciones Envior S.R.L., conforme se puede cotejar en los folios 75 al 94 de dicha oferta:

(...)

38.-(...)

En ese sentido, se aprecia información contradictoria en el contenido de la oferta del Consorcio Adjudicatario, en tanto que, por un lado, en su promesa de consorcio, se reconoce el 20% de participación en el consorcio a la empresa FVC Ingeniería & Construcción E.I.R.L., precisando dentro de sus obligaciones el aporte de experiencia de postor; sin embargo, en la oferta, no se aprecia información referida a la supuesta experiencia aportada por la citada compañía.

Cabe tener en cuenta que tal discrepancia no permite determinar con certeza el grado de participación de la empresa FVC Ingeniería & Construcción E.I.R.L. en el referido consorcio, pues la información acotada en la promesa se habría definido supuestamente con el aporte de experiencia; no obstante, dado que no se verifica tal aporte, no es posible determinar si, en efecto, su participación en el consorcio es del 80%.

39.- *Debido a lo mencionado, y teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo previsto en el literal f) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases, la promesa de consorcio es un documento requerido para la admisión de ofertas, corresponde tener por no admitida (...),"*

Por otra parte, el citado postor adjunto dentro de su oferta técnica, su oferta económica, lo cual es descalificado en atención al literal b) del artículo 82 del RLCE, que señala: *b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.*

Por todo lo expuesto la oferta del postor Consorcio Andina se considera **NO ADMITIDO**

4. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

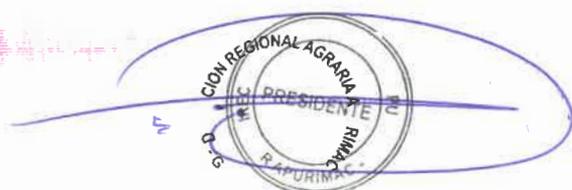


CALIFICACIÓN DE OFERTAS	PSP CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PSP CONTRATISTAS S.C.R.L.	CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE: FORMACIÓN ACADÉMICA		
B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Si, cumple, Pág.(51-52) S/ 329,546.64	Si, cumple Pág. (77-78) S/ 400,500.00

Habiendo verificado los requisitos de admisión y contando con 02 postores admitidos y calificado, se verifica los factores de EVALUACIÓN, con el objeto de determinar el mejor puntaje y orden prelación cuyo resultado es el siguiente:

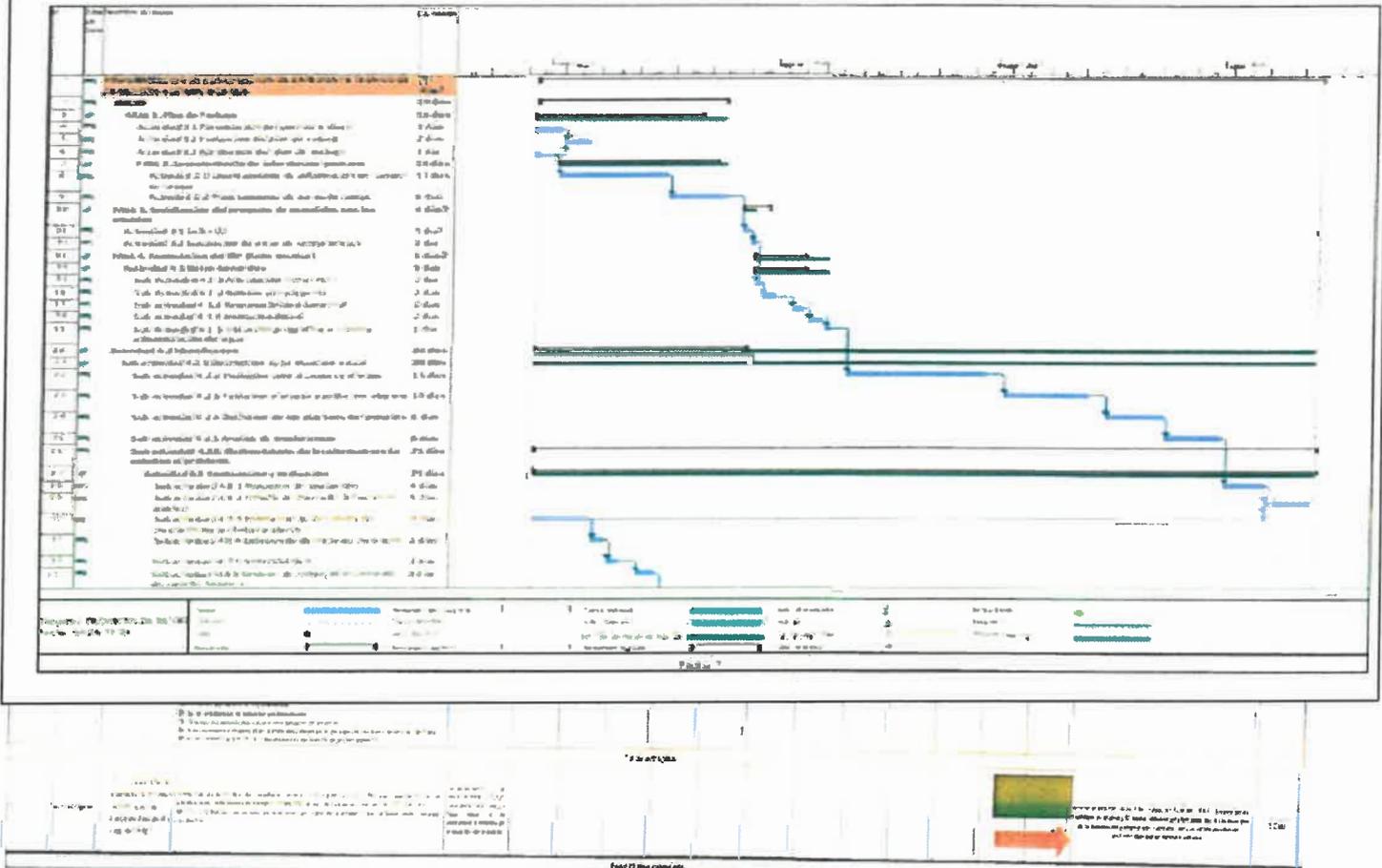
EVALUACIÓN DE OFERTAS	PSP CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PSP CONTRATISTAS S.C.R.L.	CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Anexo 8)	Si, Presento S/ 329,546.64 60 Puntos	Si, Presento S/ 400,500.00 60 Puntos
B. METOLOGÍA PROPUESTA	Cumple (40 puntos)	No acredita No se otorga puntaje (f)
PUNTAJE TÉCNICO	100 Puntos	60 Puntos
EVALUACIÓN ECONOMICA Anexo 6	Si presento Pág (1-2). S/180,000.00 100 Puntos	
PUNTAJE ECONOMICO	100 Puntos	
PUNTAJE TOTAL:0.80 PT+0.20 PE	100 Puntos	
BONIFICACIÓN MYPE (5%) Anexo 11	Si, Presento (05 Puntos)	
BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN Y/O COLINDANTE (10%) Anexo 10)	Si, presento (10 Puntos)	
PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIONES	105	60

RESPECTO OFERTA DESCALIFICADA DEL POSTOR CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, se tiene lo siguiente:



En el folio 139, y 140 de la propuesta del postor se observa que el contenido del cuadro 02 PROGRAMA DE RECURSOS esta ilegible, el cual no se puede visualizar con exactitud el contenido de dicho cuadro, conforme se verifica la imagen extraída de dichos folios:

CUADRO N°02: Programa de recursos



Conforme se visualiza dichas imágenes, el comité de selección no puede identificar su contenido de dichos cuadros, por tanto el PLAN DE TRABAJO obrante a folio 139 de la oferta del postor **CONSULTORES Y EJECUTORES INGENIEROS YAKU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** no resulta válido, por cuanto es ilegible en la información que resulta esencial, que además no corresponde ser subsanado; por consiguiente no corresponde asignar punto en la METODOLOGIA DE LA PROPUESTA.



5. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Por decisión unánime el Comité de Selección adopta los siguientes acuerdos:

- 1) Otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2024-DRA-APURIMAC 1-1-PRIMERA CONVOCATORIA**, al postor **PSP CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PSP CONTRATISTAS S.C.R.L**, por el monto de su oferta económica, que asciende a la suma de **S/. 180,000.00 (Ciento ochenta mil con 00/100 soles)**, incluido el IGV.
- 2) Registrar el resultado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en cumplimiento del artículo 64 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, y al haberse presentado más de una oferta, el plazo para el consentimiento del otorgamiento de la buena pro es de ocho (08) días hábiles.
- 3) Posterior al consentimiento de la buena pro, solicitamos se realice la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro, a fin de establecer la autenticidad de las declaraciones, información o documentación que forman parte de la oferta presentada.

No habiendo otro asunto a tratar, se dio por culminada la sesión, y en señal de conformidad, suscriben la presente acta todos los miembros del Comité de Selección.



CP C. DAVID AYALA JIMENEZ
(Presidente Titular)



ING. E RWEIN P. CAYO BACA
(Primer Miembro Titular)



ING. ERIBERTO SANCHEZ TAPIA
(Segundo Miembro titular)